

La salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en Europa



Resumen y recomendaciones
del Comisario

Documento
temático



COMMISSIONER
FOR HUMAN RIGHTS

COMMISSAIRE AUX
DROITS DE L'HOMME

COUNCIL OF EUROPE



CONSEIL DE L'EUROPE

La salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en Europa

**Documento temático publicado por
el Comisario de Derechos Humanos
del Consejo de Europa**

Resumen y recomendaciones
del Comisario

Las opiniones expresadas en este documento son responsabilidad del autor/de los autores y no reflejan necesariamente la política oficial del Consejo de Europa.

Todas las solicitudes relativas a la reproducción o traducción total o parcial de este documento deberán dirigirse a la Dirección de Comunicación (F-67075 Estrasburgo-Cedex, o publishing@coe.int). Cualquier otra correspondencia relativa a este documento deberá dirigirse a la Oficina del Comisario de Derechos Humanos.

Los documentos temáticos son publicados por el Comisario de Derechos Humanos a fin de contribuir al debate sobre cuestiones de actualidad importantes relativas a los derechos humanos, y a la reflexión sobre ellas. Muchos de estos documentos contienen asimismo recomendaciones formuladas por el Comisario para responder a las preocupaciones señaladas. Las opiniones expresadas en estos documentos de expertos no reflejan necesariamente la posición del Comisario.

El Documento temático completo en inglés puede consultarse en: <https://go.coe.int/wxlue>

Agradecimientos:

Este documento temático fue preparado por Leah Hoctor, Adriana Lamačková y Katrine Thomasen, con la asistencia de Jessica Boulet, del Programa para Europa en el Centro de Derechos Reproductivos.

@Consejo de Europa,
diciembre de 2017

RESUMEN

Los derechos sexuales y reproductivos, incluido el derecho a la salud sexual y reproductiva, son elementos intrínsecos del marco de derechos humanos, y es imperativa la acción estatal efectiva a fin de garantizar la salud y los derechos sexuales y reproductivos. Sin esto, peligran algunos de los aspectos más importantes e íntimos de nuestras vidas como seres humanos. Nuestra capacidad para tomar decisiones autónomas y con conocimiento de causa sobre nuestros cuerpos, nuestra salud y nuestra sexualidad, y sobre si reproducirnos o no, se ve socavada.

En los últimos decenios, se han realizado progresos mundiales considerables en el ámbito de la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y hacia la eliminación de todas las formas de discriminación, y los Estados miembros del Consejo de Europa están desde hace tiempo a la vanguardia de estos esfuerzos. Sin embargo, a pesar de los grandes progresos, las mujeres en Europa siguen enfrentándose a denegaciones y violaciones generalizadas de su salud y sus derechos sexuales y reproductivos. Las leyes, las políticas y las prácticas establecidas en Europa continúan limitando y socavando gravemente la salud sexual y reproductiva de las mujeres, y su autonomía, dignidad, integridad y toma de decisiones.

Además, en años recientes, en algunas partes de la región han resurgido las amenazas para la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. El objetivo de dichas amenazas ha sido cuestionar y menoscabar los compromisos de larga data con la igualdad de género y la universalidad de los derechos de las mujeres. En algunos Estados miembros, las leyes y políticas han pretendido hacer retroceder las protecciones existentes para la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, en particular mediante la introducción de restricciones regresivas del acceso al aborto y a anticonceptivos. Los tribunales en una serie de países también se han enfrentado a retos legales que amenazan la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. La respuesta negativa ha afectado asimismo a la labor de muchos defensores de los derechos humanos y proveedores de atención de salud que se esfuerzan por promover los derechos de las mujeres.

Mientras tanto, los nocivos estereotipos de género, el estigma y las normas sociales relativas a la sexualidad y las capacidades reproductivas de las mujeres continúan aplicándose a muchos aspectos de sus vidas. La violencia

contra las mujeres y las prácticas coercitivas en los entornos de atención de salud sexual y reproductiva persisten en toda Europa. El oprobio social, la vergüenza y los tabúes se asocian continuamente con muchas facetas de la vida sexual y reproductiva de las mujeres y con ciertas formas de atención de salud sexual y reproductiva.

Aunque varios países de Europa han establecido programas de educación sexual de algún tipo, muchos de estos programas no cumplen los requisitos internacionales en materia de derechos humanos relativos a la educación sexual integral, ni las normas de educación sexual de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en Europa. Además, si bien muchos sistemas de salud europeos son relativamente sólidos, persisten deficiencias en toda la región en la manera en que los sistemas de salud están preparados para responder a las necesidades de salud sexual y reproductiva de las mujeres. La recopilación de datos y la financiación en el ámbito de la salud sexual y reproductiva de las mujeres siguen siendo insuficientes. El acceso de las mujeres a métodos anticonceptivos modernos eficaces continúa siendo difícil a causa de una serie de déficits de asequibilidad y disponibilidad, de falta de información y de barreras de política discriminatorias.

Aunque la mayoría de los Estados miembros han legalizado el aborto a petición de la mujer o por motivos socioeconómicos generales, en un pequeño número de Estados sigue habiendo leyes sumamente restrictivas que prohíben el aborto salvo en circunstancias excepcionales estrictamente definidas. Estas leyes tienen consecuencias graves y perniciosas para la salud y el bienestar de las mujeres. La mayoría de las mujeres en estos países que deciden interrumpir un embarazo viajan a otro país europeo para obtener servicios de aborto seguro o se someten a un aborto clandestino ilegal en sus propios países. A menudo en estos países, incluso las mujeres que reúnen las condiciones para someterse a un aborto legal en el marco de excepciones limitadas tienen grandes dificultades al tratar de acceder a servicios de aborto legal.

Incluso en algunos de los países europeos que han legalizado el aborto a petición de la mujer, las mujeres siguen enfrentándose a obstáculos al acceder a servicios de aborto seguro. Una serie de Estados miembros no han adoptado marcos normativos adecuados ni medidas coercitivas para que las mujeres puedan acceder a servicios de aborto legal en la práctica aun cuando los profesionales médicos se nieguen a atenderlas por motivos de conciencia.

Mientras tanto, en una serie de Estados Miembros persisten obstáculos de procedimiento que afectan al acceso oportuno de las mujeres a servicios de aborto, como los requisitos de autorización de terceros.

Si bien muchos países europeos registran actualmente los índices más bajos de mortalidad materna del mundo, en algunas zonas de Europa persisten grandes disparidades en lo que respecta al acceso a la atención de la salud materna y no se aseguran normas adecuadas de atención ni el respeto de los derechos, la dignidad y la autonomía de las mujeres durante el parto.

Cada una de estas preocupaciones, retos, déficits y obstáculos ha exacerbado las consecuencias para los grupos marginados de mujeres en Europa, incluidas las mujeres que viven en la pobreza, las mujeres romaníes, las adolescentes, las mujeres con discapacidad, las refugiadas, las solicitantes de asilo y las mujeres migrantes no documentadas. Éstos y muchos otros grupos de mujeres en Europa se enfrentan a la discriminación interseccional por motivo de sexo, combinado con otros motivos, en la realización de su salud y sus derechos sexuales y reproductivos.

Además, una serie de obstáculos continúan dificultando el acceso de las mujeres a la justicia y a los recursos efectivos por las violaciones de sus derechos sexuales y reproductivos. En algunos países, las mujeres aún deben obtener resarcimiento e indemnizaciones por violaciones pasadas graves y sistemáticas de sus derechos sexuales y reproductivos.

Este documento temático considera cada una de estas preocupaciones y retos desde una perspectiva de derechos humanos, en el contexto de las obligaciones de los Estados miembros en materia de derechos humanos plasmadas en los instrumentos internacionales y europeos de derechos humanos, y elaboradas e interpretadas por los mecanismos de derechos humanos. Tal como reconocen ampliamente los mecanismos de derechos humanos, las obligaciones de los Estados miembros de promover y proteger la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres son elementos esenciales de su obligación de respetar y garantizar los derechos humanos de las mujeres y de avanzar la igualdad de género.

Aunque los mecanismos de derechos humanos han reconocido reiteradamente que todos los derechos humanos son relevantes para la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, también han establecido que ciertos derechos humanos son particularmente relevantes, incluido el derecho a la salud, a la vida, a estar libre de tortura y de otros

malos tratos, a la privacidad, y a la igualdad y la no discriminación. Han abordado la manera en que los Estados tienen la obligación de eliminar y reformar las leyes, políticas y prácticas pertinentes, y de tomar medidas eficaces para respetar y proteger estos derechos, en particular asegurando el acceso de las mujeres a la educación sexual integral, a anticonceptivos modernos, al aborto legal y seguro, y a una atención de la salud materna de calidad.

Este documento temático está precedido por las recomendaciones del Comisario a todos los Estados miembros del Consejo de Europa en el ámbito de la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

Las recomendaciones del Comisario

Con el fin de garantizar los derechos humanos de todas las mujeres y niñas en toda Europa, el Comisario de Derechos Humanos insta a los Estados miembros del Consejo de Europa a:

I. Reafirmar los compromisos con los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género, e impedir las medidas regresivas que menoscaban la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres

- impedir la erosión de las protecciones existentes, rechazar las medidas e iniciativas que pretendan hacer retroceder los derechos establecidos, y rechazar las medidas regresivas que se hayan adoptado o introducido en el ámbito de la salud y los derechos sexuales y reproductivos;
- abstenerse de la retórica y los discursos que atenten contra los principios de derechos humanos y que pongan en entredicho la igualdad de género o menoscaben la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres;
- reformar las leyes y políticas que debilitan la labor de los defensores de los derechos humanos, de las organizaciones de la sociedad civil y de los proveedores de atención de salud que se esfuerzan por promover la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, y afrontar, prevenir y sancionar la violencia, el discurso de incitación al odio, las campañas de desprestigio y la estigmatización dirigida a estos actores;
- abstenerse de censurar, obstruir, malinterpretar o prohibir la facilitación de información basada en pruebas sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos.

II. Invertir en la salud sexual y reproductiva de las mujeres, y establecer un sistema de salud concebido para promover la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres

- garantizar una asignación presupuestaria suficiente para la salud sexual y reproductiva de las mujeres, y asegurar la disponibilidad

de recursos humanos adecuados a todos los niveles del sistema de salud, en las zonas tanto urbanas como rurales;

- detectar y afrontar los obstáculos financieros que dificultan el acceso de las mujeres a la atención de salud sexual y reproductiva de calidad, e integrar la atención de salud sexual y reproductiva que necesitan las mujeres, como los productos y servicios anticonceptivos, la atención de la salud materna y los servicios de aborto seguro, en los seguros públicos de salud, los programas de subvención o los sistemas de reembolso existentes;
- eliminar y revocar las medidas de austeridad y los recortes que se aplican a los programas de igualdad de género o a la prestación de servicios de atención de salud sexual y reproductiva;
- adoptar y llevar a la práctica estrategias y planes de acción nacionales integrales e inclusivos en favor de la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, estructurados en torno a objetivos e indicadores mensurables;
- velar por que las estrategias y planes de acción se basen en procesos de consulta transparentes en los que participen los representantes de las comunidades marginadas, así como una gran diversidad de expertos en derechos humanos, igualdad de género, y salud sexual y reproductiva;
- establecer mecanismos eficaces para coordinar la puesta en práctica de las estrategias y planes de acción;
- implantar mecanismos y sistemas de vigilancia eficaces, con miras a la evaluación, supervisión y revisión periódica de las estrategias y planes de acción.

III. Garantizar una educación sexual integral

- introducir en todo el sistema educativo programas de educación sexual integral obligatorios, adaptados a cada edad, normalizados, basados en pruebas y científicamente exactos, incluidos los planes de estudio corrientes;
- asegurar que la legislación nacional no permita que se retire a los niños de programas de educación sexual integral que respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad establecidos por las normas de derechos humanos;

- garantizar que los programas de educación sexual integral adopten un enfoque global de la salud y los derechos sexuales y reproductivos, y aborden cuestiones de muy diversa índole, incluida la igualdad de género, la diversidad sexual y la violencia sexual, así como la prevención de los embarazos precoces y de las infecciones de transmisión sexual;
- velar por que los programas de educación sexual integral y las metodologías de enseñanza en la materia tengan en cuenta la capacidad cambiante del niño, de conformidad con las normas de derechos humanos;
- impartir a los docentes y a los profesionales de la educación formación especializada continua a fin de apoyar y facilitar la educación sexual integral de calidad;
- establecer programas de educación sexual integral orientados a los adolescentes que no están escolarizados.

IV. Garantizar la asequibilidad, disponibilidad y accesibilidad de anticonceptivos modernos

- asegurar la asequibilidad de métodos anticonceptivos modernos y encarar las dificultades financieras que siguen dificultando y poniendo en peligro el acceso de las mujeres a los mismos;
- reformar las leyes y políticas que excluyen los productos y servicios anticonceptivos de la cobertura del seguro público de salud o de los programas de subvención, y asegurar que la cobertura se extienda a todos los grupos de edad y a todas las marcas y métodos anticonceptivos modernos;
- garantizar la disponibilidad práctica de una amplia gama de métodos anticonceptivos eficaces, en las zonas rurales y urbanas, e incluir todos los productos y medicamentos anticonceptivos modernos en listas nacionales de medicamentos esenciales;
- asegurar la facilitación de información exacta y basada en pruebas sobre los anticonceptivos, y establecer programas y estrategias de sensibilización para hacer frente a los mitos y a las ideas erróneas;
- encarar las barreras jurídicas y de política residuales, como los requisitos de autorización de terceros, que dificultan el acceso a

los servicios contraceptivos y a la información pertinente para ciertos grupos de mujeres, incluidas las adolescentes y las mujeres con discapacidad, y eliminar las barreras que obstaculizan el acceso a anticonceptivos de emergencia;

- impartir formación periódica, especializada y basada en pruebas sobre métodos anticonceptivos eficaces a los profesionales médicos pertinentes.

V. Asegurar el acceso de todas las mujeres a servicios de aborto seguros y legales

- reformar las leyes altamente restrictivas que prohíben el aborto salvo en circunstancias excepcionales estrictamente definidas, y ponerlas de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y con las mejores prácticas regionales, asegurando que el aborto sea legal a petición de la mujer al comienzo del embarazo, y posteriormente durante todo el embarazo, a fin de proteger la salud y la vida de las mujeres y de asegurar que las mujeres estén libres de malos tratos;
- asegurar la accesibilidad y disponibilidad de servicios de aborto legal en la práctica, en particular estableciendo procedimientos y procesos eficaces que permitan a las mujeres hacer efectivos los derechos legales existentes a los servicios de aborto;
- despenalizar el aborto y eliminar los requisitos de procedimiento residuales aplicables a los servicios de aborto legal que contravienen las directrices de salud públicas, como los períodos de espera obligatorios o los requisitos de autorización de terceros;
- reformar las leyes y políticas que exigen la facilitación de asesoramiento sesgado antes del aborto, y asegurar que el asesoramiento sobre el aborto nunca sea obligatorio, sesgado o tendencioso;
- velar por que se respete el principio de “no regresión”, derogando y desestimando leyes y propuestas de política que pretendan introducir nuevos obstáculos al acceso de las mujeres a servicios de aborto seguro.

VI. Asegurar que la denegación de los trabajadores de la salud de prestar atención de salud no ponga en peligro el acceso oportuno de las mujeres a la atención de salud sexual y reproductiva

- en los casos en que las leyes o políticas nacionales permiten a los trabajadores de la salud negarse a prestar ciertas formas de atención de salud sexual y reproductiva por motivos de conciencia o de religión, adoptar medidas normativas y coercitivas eficaces para asegurar que dichas denegaciones no pongan en peligro el acceso oportuno de las mujeres a la atención de salud sexual y reproductiva;
- asegurar que, como mínimo, dichas medidas garanticen:
- que las denegaciones no se permitan en situaciones urgentes y de emergencia;
- que se imponga la obligación explícita a todos los trabajadores de la salud de proporcionar remisión oportuna a un proveedor dispuesto y capaz;
- que las denegaciones se permitan únicamente en relación con la prestación directa de cuidados, y
- que sólo se permitan las denegaciones de prestar atención de salud de profesionales individuales, y que no se permitan como política o práctica institucional;
- asegurar la dispersión y disponibilidad de un número adecuado de profesionales de la salud, en todos los centros de salud públicos y privados, así como en las zonas urbanas y rurales, que estén dispuestos a proporcionar atención de salud sexual y reproductiva y sean capaces de hacerlo;
- establecer sistemas en todo el país y en todos los centros de salud a fin de controlar el número de profesionales de la salud que se niegan a prestar servicios de salud sexual y reproductiva por motivos de conciencia o de religión.

VII. Respetar y proteger los derechos humanos de las mujeres durante el parto, y garantizar el acceso de todas las mujeres a la atención de la salud materna de calidad

- adoptar medidas para asegurar que todas las mujeres tengan acceso a una atención de la salud materna que sea asequible y de calidad, incluida la atención prenatal y posnatal;
- reformar las leyes y políticas que excluyen a ciertos grupos de mujeres del acceso a la atención de la salud materna, en particular eliminando las restricciones legales y de política que se aplican por motivos de nacionalidad o de situación migratoria;
- establecer estrategias y programas eficaces para hacer frente a los obstáculos financieros, prácticos y sociales al acceso en condiciones de igualdad a la atención de la salud materna para los grupos marginados de mujeres;
- recopilar y analizar datos desglosados sobre los resultados de la salud materna, y asegurar que las auditorías de las muertes maternas sean sistemáticas y estén en consonancia con las directrices y mejores prácticas internacionales;
- adoptar medidas eficaces para proteger la salud mental y el bienestar emocional de las mujeres en el contexto del embarazo y del parto;
- prohibir, investigar y sancionar efectivamente los abusos físicos y verbales contra las mujeres, así como las prácticas de pagos informales o de sobornos, en el contexto de la atención de la salud materna;
- garantizar la primacía del respeto del consentimiento informado de las mujeres, y conceder prioridad a la toma de decisiones con conocimiento de causa de las mujeres, en todas las etapas del parto;
- asegurar que todas las mujeres puedan beneficiarse de la presencia de una persona que les asista durante el parto.

VIII. Eliminar las prácticas coercitivas y garantizar el consentimiento y la toma de decisiones con conocimiento de causa de las mujeres en los contextos de la atención de salud sexual y reproductiva

- asegurar que se garantice el consentimiento informado de las mujeres en todos los contextos de la atención de salud sexual y reproductiva, reformando las leyes, políticas y prácticas relativas al consentimiento de los pacientes que socavan el proceso de toma de decisiones con conocimiento de causa de las mujeres, que permiten que tengan prioridad otras consideraciones, o que discriminan contra ciertos grupos de mujeres, en particular por motivos de edad o de discapacidad;
- prevenir, corregir y sancionar todas las prácticas coercitivas de atención de salud sexual y reproductiva, como la restricción forzosa de las mujeres en el trabajo de parto o durante los exámenes ginecológicos, la esterilización forzada, la imposición de la utilización de anticonceptivos, el aborto forzado, las intervenciones no consensuadas durante el parto, y la sutura de las lesiones conexas sin un alivio del dolor adecuado.

IX. Asegurar el acceso de todas las mujeres a recursos efectivos por las violaciones relacionadas con su salud y sus derechos sexuales y reproductivos

- tomar medidas sin dilación para ofrecer reparación por las violaciones pasadas y sistémicas de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, reconocer la responsabilidad estatal y establecer regímenes de reparación que respeten los derechos humanos para todas las víctimas;
- investigar de manera efectiva, inmediata, exhaustiva e imparcial todas las violaciones relacionadas con la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, y asegurar que los autores rindan cuentas y que todas las víctimas tengan acceso a recursos efectivos proporcionales a la gravedad de las violaciones, en particular la reparación, la indemnización y garantías de no repetición;

- proporcionar todos los servicios de rehabilitación y mecanismos de apoyo necesarios, incluida la atención de salud mental y física necesaria, a todas las mujeres que se enfrentan a violaciones relacionadas con su salud y sus derechos sexuales y reproductivos;
- asegurar que los procedimientos judiciales y de reparación no vuelvan a victimizar o a traumatizar a las mujeres, y que se respeten la dignidad y los derechos humanos de las mujeres que buscan la justicia;
- garantizar que la ley de prescripción y otras barreras de procedimiento no impidan que las mujeres obtengan reparación por las violaciones graves o sistémicas relacionadas con su salud y sus derechos sexuales y reproductivos;
- impartir formación sobre la igualdad de género, y sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, a los miembros del poder judicial, a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y a los profesionales de la atención de salud, en particular para asegurar que los estereotipos, los prejuicios y las ideas preconcebidas sobre la sexualidad de las mujeres y sus funciones reproductivas no afecten a la toma de decisiones.

X. Eliminar la discriminación en la legislación y la práctica, incluidas las formas interseccionales y múltiples de discriminación, y garantizar la igualdad para todas las mujeres en el disfrute de su salud y sus derechos sexuales y reproductivos

- adoptar medidas eficaces y positivas, en particular a través de campañas de información pública y de sensibilización y de programas de formación, con miras a luchar contra la discriminación por motivos de sexo y otros motivos, concretamente para combatir el estigma, las normas de género perjudiciales, las ideas preconcebidas y los estereotipos que menoscaban los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres;
- concebir y poner en práctica estrategias, políticas y programas específicos para promover la salud y los derechos sexuales y

reproductivos de los grupos marginados de mujeres, y erradicar los obstáculos financieros, prácticos y sociales particulares a los que se enfrentan al acceder a atención de salud reproductiva de calidad;

- establecer sistemas eficaces que respeten los derechos humanos para la recopilación de datos desglosados sobre la salud sexual y reproductiva de las mujeres, no sólo por motivo de sexo, sino también, como mínimo, por motivos de edad, discapacidad, origen étnico, nacionalidad y situación socioeconómica;
- derogar las leyes y políticas discriminatorias que restringen el acceso a la atención de salud sexual y reproductiva para ciertos grupos de mujeres, en particular por motivos de edad, discapacidad, identidad de género, estado civil, situación migratoria, nacionalidad u orientación sexual;
- asegurar que todas las mujeres marginadas puedan acceder a una atención de salud sexual y reproductiva que responda a sus necesidades de salud y circunstancias personales particulares, incluidas las mujeres afectadas por conflictos y situaciones de crisis, las desplazadas internas, las refugiadas, las migrantes, las adolescentes, las mujeres de edad y las mujeres seropositivas;
- asegurar que todas las supervivientes de violencia sexual, incluidas las mujeres que se encuentran en zonas de conflicto o en centros de detención, las víctimas de trata de personas, las solicitantes de asilo y las refugiadas puedan acceder a servicios integrales de atención de salud sexual y reproductiva, incluidos anticonceptivos de emergencia, servicios de aborto seguro y profilaxis posterior a la exposición al VIH.